



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y por el numeral 21 del artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 - Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

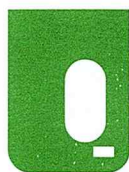
- A. Que la Universidad del Quindío es un ente universitario autónomo, de carácter público, con régimen especial, encargado de prestar el servicio público de educación superior y facultado para regirse por sus propias normas dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.
- B. Que los artículos 2, 67 y 69 de la Constitución Política imponen a las autoridades el deber de proteger la vida e integridad de las personas, reconocen la educación como un derecho y un servicio público con función social y garantizan la autonomía universitaria.
- C. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades la facultad de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y de definir y organizar sus labores formativas, académicas y docentes para el cumplimiento de su misión social e institucional.
- D. Que los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992 reconocen al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Institución y le atribuyen la función de decidir sobre su desarrollo académico en lo relativo a docencia y programas académicos, así como diseñar las políticas académicas referentes al personal docente y estudiantil.
- E. Que, mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró por doce (12) meses la situación de desastre de carácter nacional, incluida la afectación del departamento del Quindío, y activó el régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012. En consecuencia, corresponde a la Universidad del Quindío adoptar medidas excepcionales y transitorias que protejan a la comunidad universitaria y garanticen la continuidad del servicio educativo durante la contingencia.
- F. Que el artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2005 "Estatuto General", asigna al Consejo Académico funciones de orientación y coordinación de las actividades académicas y de aprobación de los reglamentos necesarios para el desarrollo de los asuntos académicos de la Universidad.
- G. Que el artículo 2.5.3.2.1.1 del Decreto 1330 de 2019, concibe la calidad de la educación superior como un conjunto de atributos articulados, interdependientes y dinámicos que permiten promover la transformación y el desarrollo permanente de las labores formativas, académicas y docentes.
- H. Que el artículo 2.5.3.2.2.5 del Decreto 529 de 2024, define las modalidades para el desarrollo y oferta de programas de educación superior y precisa, en su parágrafo, que

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio
  @Uquindio
  @uniquindio
  @uniquindio
  www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como apoyo de las actividades académicas de los programas en modalidad presencial no determina, por sí mismo, una oferta en modalidad virtual o híbrida.

- I. Que el artículo 2.5.3.2.3.2.4 del Decreto 1330 de 2019 exige que los aspectos curriculares, los componentes pedagógicos, los mecanismos de evaluación y la organización de las actividades académicas guarden coherencia con el diseño curricular, los resultados de aprendizaje, la modalidad y la identidad institucional.
- J. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 020 del 17 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2026-2040 «Uniquindío, en Conexión Territorial», como instrumento rector de la planeación y de la gestión universitaria, el cual define el horizonte estratégico institucional a partir de ejes como la formación para el mundo actual, la sana convivencia y el crecimiento humano institucional, la responsabilidad sostenible y la cultura de paz, igualdad e inclusión.
- K. Que orientaciones dadas por el Plan de Desarrollo Institucional 2026- 2040 constituyen un marco para adoptar decisiones académicas pertinentes, flexibles, innovadoras e inclusivas frente a situaciones que puedan afectar el bienestar de la comunidad universitaria y la continuidad del proceso formativo; por consiguiente, la implementación transitoria de estrategias de mediación tecnológica durante la contingencia contribuye al cumplimiento del referido plan, al armonizar la protección de las personas, la reducción de barreras de acceso y permanencia, y la continuidad y calidad del servicio educativo.
- L. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 019 del 17 de diciembre de 2025, se aprobó el Proyecto Educativo Uniquindiano 2026-2040, cuyo principio de flexibilidad permite responder a contextos cambiantes mediante diversas formas, medios, apoyos, tiempos y espacios de aprendizaje, sin menoscabar la intención formativa, el rigor, ni la calidad.
- M. Que el Proyecto Educativo Uniquindiano 2026-2040 promueve la modernización de programas y ambientes de aprendizaje, las metodologías activas, la mediación tecnológica, los espacios híbridos, la integración de recursos digitales y el análisis de los espacios académicos que, por su naturaleza y objetivos de formación, pueden desarrollarse con apoyo tecnológico garantizando pertinencia pedagógica, accesibilidad y calidad.
- N. Que el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó afectaciones en la infraestructura física de la Universidad del Quindío y determinó la necesidad de adoptar medidas preventivas para proteger a estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás integrantes de la comunidad universitaria.
- O. Que, mediante Resolución Rectoral número 746 expedida el 10 de agosto de 2026, se suspendieron temporalmente hasta el 14 de agosto de 2026 las actividades académicas y administrativas presenciales en las instalaciones de la Universidad, mientras se

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia



@uniquindio



@Uquindio



@uniquindio



@uniquindio



www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

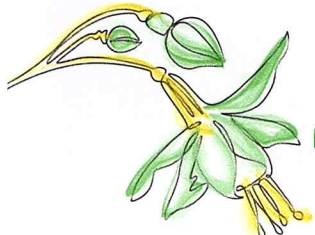
ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

adelantan las inspecciones, verificaciones y valoraciones de seguridad de la infraestructura física institucional.

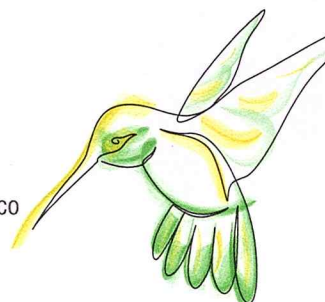
- P. Que el artículo cuarto de la citada resolución rectoral dispuso expresamente que las decisiones sobre la reanudación, modificación, continuidad mediante mecanismos no presenciales o restablecimiento gradual o total de las actividades académicas, serían adoptadas por el Consejo Académico.
- Q. Que, mientras concluyen las valoraciones técnicas y se establecen las condiciones para un retorno seguro, resulta necesario contar con una medida académica transitoria que reduzca la exposición a riesgos, garantice la continuidad del servicio educativo y evite una afectación mayor de las trayectorias formativas de los estudiantes.
- R. Que la mediación tecnológica no es pedagógicamente equivalente para todos los espacios académicos; por ello, la medida debe fundarse en un análisis previo de su naturaleza y preservar la presencialidad o reprogramación de laboratorios, talleres, prácticas clínicas, comunitarias, de campo y demás actividades que requieran infraestructura, interacción o ejecución material insustituible.
- S. Que el uso de plataformas, videoconferencias, grabaciones y recursos digitales debe respetar los derechos de autor y las reglas de tratamiento de datos personales previstas, entre otras disposiciones, en la Ley 23 de 1982 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como las políticas institucionales aplicables.
- T. Que la autorización temporal, acompañada de controles pedagógicos, apoyos de conectividad, mecanismos alternativos y seguimiento institucional, es una medida idónea, necesaria y proporcional para armonizar la seguridad de las personas con la continuidad, la calidad, la inclusión y la adaptabilidad del servicio público de educación superior.
- U. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en sesión extraordinaria celebrada del día 12 de Agosto del año 2026, y después de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, determinó su aprobación.
- V. Dado lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío,

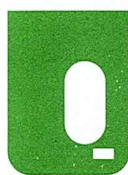


Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

@uniquindio @Uquindio @uniquindio www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Autorizar y regular, de manera excepcional y transitoria, la continuidad de las actividades académicas de los programas de pregrado en modalidad presencial y a distancia durante la contingencia derivada del evento sísmico del 10 de agosto de 2026. Para tal efecto, los profesores de los espacios académicos desarrollarán las clases magistrales o encuentros tutoriales únicamente mediante la herramienta Microsoft Teams®, dentro de los horarios registrados, y utilizarán Moodle si aplica, para implementar actividades y recursos de apoyo al proceso formativo, de conformidad con la ruta metodológica y las responsabilidades establecidas en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. En los programas presenciales, la medida permite trasladar temporalmente la clase magistral a un entorno sincrónico en línea. En los programas a distancia, las disposiciones se aplicarán en cuanto resulten compatibles con su organización académica y con los componentes presenciales o tutoriales afectados por la contingencia.

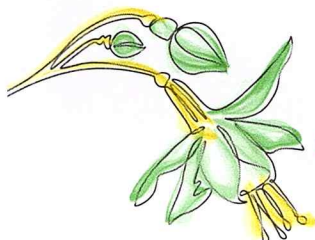
ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS ACADÉMICOS. La autorización prevista en este acuerdo constituye una medida temporal de continuidad académica. No modifica la modalidad registrada de los programas presenciales o a distancia, su registro calificado, lugar de desarrollo, plan de estudios, número de créditos, intensidad académica, resultados de aprendizaje o académicos ni los derechos y obligaciones derivados de la matrícula.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acuerdo no crea ni autoriza programas virtuales o híbridos, no habilita el ingreso de cohortes bajo una modalidad distinta de la aprobada y no constituye una modificación estructural de las condiciones de calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La expresión "mediación tecnológica temporal" se refiere al uso institucional y pedagógicamente planificado a través de la herramienta Microsoft Teams® para el desarrollo sincrónico de las clases o encuentros tutoriales y de Moodle para las actividades y recursos de apoyo.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TEMPORALIDAD. El presente acuerdo se aplica a los estudiantes, profesores de los espacios académicos, profesores padrino, decanos, directores y programas de pregrado y posgrado en modalidad presencial y a distancia de la Universidad del Quindío durante el período académico 2026-2. Regirá desde su expedición y publicación hasta que el Consejo Académico disponga el retorno a las condiciones ordinarias de desarrollo académico y, en todo caso, no podrá extenderse más allá del cierre final del período 2026-2 sin un nuevo acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO. El retorno podrá ser gradual y diferenciado por edificio, facultad, programa, centro de atención tutorial, grupo o tipo de actividad, con fundamento en las condiciones de seguridad y en las decisiones adoptadas por las autoridades universitarias competentes.



Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia



@uniquindio



@Uquindio



@uniquindio

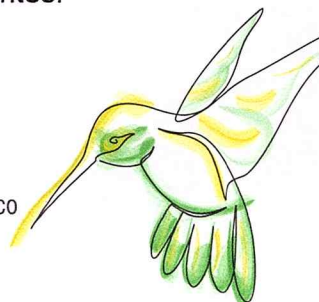


@uniquindio



www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO. CLASIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS. El consejo curricular y el consejo de facultad aprobarán la clasificación de los espacios académicos y sus actividades de acuerdo con su naturaleza con base en el plan de estudios, resultados de aprendizaje o académicos, condiciones de calidad y posibilidad de mediación tecnológica, así:

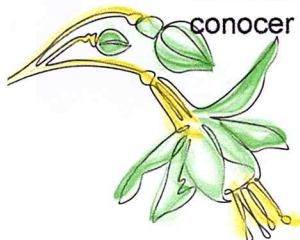
Categoría	Criterio	Tratamiento durante la contingencia
A. Mediable	Los resultados de aprendizaje o académicos pueden alcanzarse temporalmente con interacción, recursos y evaluación apoyados en TIC.	La clase o encuentro tutorial se desarrollará por la herramienta Microsoft Teams ® y contará con actividades o recursos de apoyo en Moodle.
B. Parcialmente mediable	Comprende componentes teóricos mediables y componentes prácticos que requieren presencialidad.	El componente teórico se desarrollará con apoyo de la herramienta Microsoft Teams ® y Moodle; el práctico será reprogramado.
C. No sustituible	La infraestructura, la interacción física o la ejecución material es esencial para los resultados de aprendizaje o académicos.	No se sustituirá íntegramente mediante tecnologías y deberá reprogramarse durante el periodo 2026-2 para su recuperación presencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. La clasificación deberá adoptarse y comunicarse antes de la primera actividad mediada. La dirección del programa conservará la evidencia de la decisión y coordinará los ajustes que resulten necesarios durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La clasificación no implica la creación de un curso virtual ni autoriza la sustitución tecnológica de actividades prácticas que, por su naturaleza, deban realizarse presencialmente.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez clasificado el espacio académico, el profesor revisará el acta de concertación suscrita con los estudiantes y, cuando resulte necesario, actualizarla de manera concertada para incorporar los ajustes temporales relacionados con las actividades, medios de interacción, cronograma, evaluación y recuperación de componentes presenciales. La actualización deberá constar por escrito y comunicarse por los canales institucionales, sin modificar los créditos, los resultados de aprendizaje o académicos ni los demás elementos esenciales.

PARÁGRAFO CUARTO. Los profesores de los espacios académicos informarán a los directores de programa sobre las evaluaciones tipo cuestionario en MOODLE con el fin de conocer la necesidad de aplicación de la evaluación con supervisión y vigilancia remota.



Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

@uniquindio @Uquindio @uniquindio @uniquindio www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la clasificación del espacio académico sea no sustituible, desde la dirección de cada programa, con el aval del respectivo consejo curricular y el consejo de facultad, deberá presentar el respectivo informe técnico debidamente soportado y exponerlo ante el Consejo Académico, instancia última que valorará, determinará y aprobará la acción a seguir.

ARTÍCULO QUINTO. RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONTINUIDAD ACADÉMICA. La implementación de la medida excepcional se realizará mediante la siguiente ruta, cuyas acciones podrán adelantarse de forma concurrente cuando la urgencia de la contingencia así lo requiera:

1. **Identificar.** Cada programa identificará los espacios académicos afectados por la imposibilidad temporal de desarrollar las actividades en las condiciones ordinarias.
2. **Clasificar.** El consejo curricular determinará cuáles espacios o componentes son mediables, parcialmente mediables o no sustituibles, conforme al artículo anterior.
3. **Mantener al profesor.** Se conservará como responsable del espacio académico al profesor registrado en la asignación académica y en los sistemas institucionales; No se creará una ruta de asignación de autores ni de docentes virtuales.
4. **Activar Herramienta Microsoft Teams ®.** El profesor desarrollará la clase magistral o encuentro tutorial en línea, únicamente mediante la herramienta Microsoft Teams ® y respetará el horario establecido en el registro académico.
5. **Activar Moodle.** La Unidad de Innovación Virtual y la Dirección TI, según sus competencias, habilitarán la estructura institucional de apoyo en Moodle y los mecanismos de cargue o validación de usuarios; El profesor del espacio académico incorporará allí las actividades y recursos de apoyo si así lo requiere.
6. **Ajustar la planeación.** El profesor del espacio académico determinará qué actividades se desarrollarán sincrónicamente por la herramienta Microsoft Teams ® ®, cuáles se implementarán mediante recursos de apoyo en Moodle y cuáles deberán reprogramarse durante el periodo 2026 2 por requerir presencialidad.
7. **Capacitar.** Se ejecutará un plan intensivo y obligatorio de formación en la herramienta Microsoft Teams ®®, Moodle, evaluación, estrategias pedagógicas y metodologías activas aplicadas a la mediación tecnológica.
8. **Apadrinar.** El director del programa designará uno (1) o dos (2) profesores padrino (De carrera o contrato), de acuerdo con la complejidad del programa y el número de estudiantes, para apoyar a los demás profesores. Para los programas de posgrado, el respectivo director determinará esta designación según su situación particular. La anterior designación no implica reconocimiento adicional en su agenda académica
9. **Acompañar.** La Unidad de Innovación Virtual, la Vicerrectoría Académica, la Dirección TI, el Centro de Servicios Universitarios (CSU) y los profesores padrino prestarán acompañamiento pedagógico o técnico, según sus competencias.



Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia



@uniquindio



@Uquindio



@uniquindio



@uniquindio



www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

10. Hacer seguimiento. La Dirección del Programa verificará las actividades e interacciones desarrolladas por los profesores en Moodle, mediante el Módulo de Gestión Tutorial, y realizará el seguimiento de las grabaciones de los encuentros tutoriales o clases magistrales efectuados a través de la herramienta Microsoft Teams ®. La Vicerrectoría Académica también realizará revisiones por muestreo de dichas grabaciones, con el fin de verificar el desarrollo de las actividades académicas. Las instancias responsables conservarán los registros y evidencias del seguimiento efectuado, con observancia de las normas sobre protección de datos personales, seguridad de la información y acceso restringido.

11. Recuperar. Los laboratorios, prácticas, talleres y demás actividades que exijan presencialidad, serán programados durante el periodo 2026 2 para su recuperación cuando existan condiciones seguras.

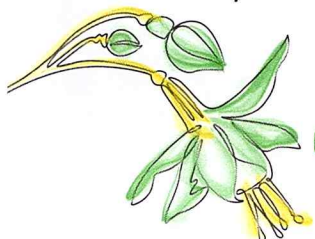
12. Retornar. El retorno gradual o total a las condiciones ordinarias se realizará conforme a las condiciones de seguridad y a las decisiones del Consejo Académico y de las demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO. La ruta metodológica no constituye un procedimiento de revisión o aprobación previa de los módulos, actividades o recursos elaborados por los profesores. Las dependencias institucionales ejercerán funciones de habilitación, capacitación, acompañamiento, soporte y seguimiento dentro de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. ROL DEL PROFESOR. Para efectos de este acuerdo, el profesor es quien figura como responsable del espacio académico en la asignación y el registro académico. Conservará la responsabilidad disciplinar, pedagógica, evaluativa y de acompañamiento del grupo durante la contingencia.

Obligaciones del profesor:

1. Desarrollar la clase magistral o el encuentro tutorial en línea mediante la herramienta Microsoft Teams ®, en los días y horarios establecidos en el registro académico. Estas sesiones deberán grabarse.
2. Mantener los propósitos de formación, resultados de aprendizaje o académicos, contenidos, criterios de evaluación y labor académica previstos en el sílabus vigente.
3. Planear y publicar en Moodle, cuando corresponda, las actividades y los recursos de apoyo necesarios para complementar y fortalecer el desarrollo de la clase o encuentro tutorial impartido mediante la herramienta Microsoft Teams ®.
4. Comunicar oportunamente a los estudiantes las instrucciones, enlaces de acceso, cronogramas, actividades, criterios de evaluación y eventuales reprogramaciones mediante los canales institucionales.
5. Realizar acompañamiento, interacción y retroalimentación oportuna, y conservar en las plataformas institucionales las evidencias académicas requeridas.
6. Atender las capacitaciones obligatorias, apropiarse de los materiales pedagógicos dispuestos por la Universidad para el diseño y creación de recursos de apoyo en Moodle dispuesto por la Universidad y aplicar las orientaciones pedagógicas y técnicas emitidas para la contingencia.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Facilitar el seguimiento de las actividades académicas por parte del director del programa y de la Vicerrectoría Académica, a través del Módulo de Gestión Tutorial y de las grabaciones de las sesiones desarrolladas mediante la herramienta Microsoft Teams®, así como atender oportunamente las observaciones, acciones de mejora y estrategias de acompañamiento que se deriven de dicho seguimiento.
8. Cumplir las normas sobre protección de datos personales, derechos de autor, seguridad de la información e integridad académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ROL TEMPORAL DEL PROFESOR PADRINO. El director de cada programa podrá designar temporalmente uno (1) o dos (2) profesores (De carrera o contrato), de acuerdo con la complejidad académica y operativa del programa y el número de estudiantes atendidos, quienes deberán contar con las competencias y habilidades necesarias en el uso de tecnologías digitales y en los sistemas de información institucionales para desempeñar adecuadamente las funciones asignadas. Para los programas de posgrado, el respectivo director determinará esta designación según su situación particular.

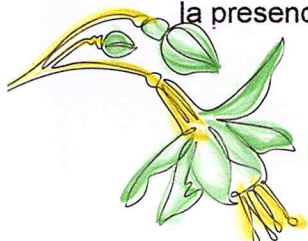
Actividades de acompañamiento del profesor padrino:

1. Orientar a los profesores del programa en la creación y utilización de actividades y recursos de apoyo en Moodle.
2. Apoyar el uso de la herramienta Microsoft Teams® para el desarrollo de las sesiones sincrónicas y la interacción académica con los estudiantes.
3. Acompañar la preparación e implementación inicial de la ruta metodológica y canalizar hacia las dependencias competentes las dificultades que requieran soporte especializado.
4. Identificar necesidades comunes de capacitación y comunicarlas al director del programa y a la Unidad de Innovación Virtual.
5. Mantener coordinación con el director del programa y participar en las acciones de acompañamiento y seguimiento que este convoque.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación será comunicada por el director del programa a los profesores, a la decanatura y a la Vicerrectoría Académica. Cuando se designen dos profesores padrino, el director distribuirá entre ellos los grupos, áreas, jornadas o funciones de acompañamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El profesor padrino cumple una función de orientación y apoyo entre pares. No revisa ni aprueba contenidos, módulos o cursos, no sustituye al profesor del espacio académico y no ejerce funciones disciplinarias o de evaluación sobre los demás profesores.

ARTÍCULO OCTAVO. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA. Las capacitaciones impartidas o coordinadas por la Unidad de Innovación Virtual, la Vicerrectoría Académica, la Dirección TI o el Centro de Servicios Universitarios (CSU), relacionadas con la herramienta Microsoft Teams®, Moodle, evaluación, metodologías activas y estrategias pedagógicas para la mediación tecnológica, serán obligatorias para los profesores comprendidos en el presente acuerdo, especialmente para quienes trasladen temporalmente la clase magistral o encuentro tutorial de la presencialidad al entorno sincrónico en línea.

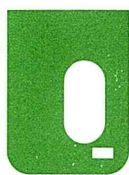


Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

@uniquindio
 @Uquiquindio
 @uniquindio
 @uniquindio
 www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO PRIMERO. Los profesores deberán apropiarse de los materiales pedagógicos dispuestos por la Universidad para el diseño y creación de recursos de apoyo, dentro del cronograma definido por la Unidad de Innovación Virtual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La participación y culminación de las actividades de formación será registrada por la dependencia que las imparta y comunicada a la dirección del programa para efectos de acompañamiento y seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO. CREACIÓN Y USO DE ACTIVIDADES MEDIANTE RECURSOS DE APOYO EN MOODLE. El profesor del espacio académico no estará obligado a diseñar o producir un curso completo en Moodle. Su responsabilidad consistirá en crear, configurar o utilizar actividades y recursos de apoyo, si aplica, que complementen la clase magistral o encuentro tutorial impartido mediante la herramienta Microsoft Teams®.

1. Podrán utilizarse, entre otros, archivos, páginas, enlaces, foros, tareas, cuestionarios, actividades interactivas, orientaciones, materiales complementarios, evaluaciones y espacios de retroalimentación disponibles en Moodle.
2. Cada actividad o recurso deberá guardar correspondencia con el sílabus, los resultados de aprendizaje o académicos, la planeación del espacio y los criterios de evaluación informados a los estudiantes.
3. La Unidad de Innovación Virtual dispondrá la estructura institucional de apoyo y brindará orientación pedagógica; la Dirección TI y el CSU prestarán el soporte técnico que corresponda.
4. La creación, modificación o publicación de actividades y recursos por el profesor no requerirá revisión ni aprobación previa de la Vicerrectoría Académica, de la Unidad de Innovación Virtual o del profesor padrino. Se respetará la libertad de cátedra.
5. Los materiales utilizados deberán respetar la autoría, las licencias, las fuentes, las normas de tratamiento de datos personales y la política institucional de propiedad intelectual según lo dispuesto en los acuerdos del Consejo Superior 075 del año 2019 y el 305 del año 2020.
6. Las actividades y recursos desarrollados dentro de la asignación académica hacen parte de la labor docente ordinaria; no constituyen autoría de un curso completo ni generan, por sí solos, honorarios o reconocimientos económicos adicionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONDICIONES PEDAGÓGICAS Y DE INTERACCIÓN. El desarrollo temporal de los espacios académicos deberá asegurar presencia y acompañamiento del profesor, interacción efectiva con los estudiantes, orientación clara de las actividades, retroalimentación oportuna y coherencia entre la enseñanza, la evaluación y los resultados de aprendizaje o académicos.

1. Las sesiones sincrónicas se realizarán únicamente mediante la herramienta Microsoft Teams® en el horario académico establecido.
2. Moodle se utilizará como entorno de apoyo para materiales, actividades, evaluaciones, complementos, comunicaciones y evidencias; Su utilización no reemplaza la clase magistral o encuentro tutorial cuando esta se encuentre programada.
3. Las actividades en Moodle deberán contener instrucciones, fechas, criterios de entrega o evaluación y mecanismos de interacción o retroalimentación claramente definidos.

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia



@uniquindio



@Uquindio



@uniquindio

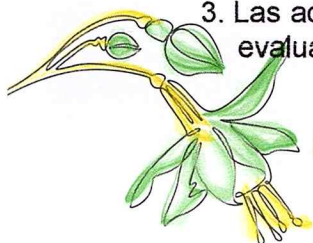


@uniquindio



www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Las cuentas, plataformas y canales institucionales serán los medios ordinarios para el desarrollo, registro y comunicación de las actividades previstas en este acuerdo.
5. Las actividades académicas deberán respetar el tiempo de dedicación correspondiente a los créditos del espacio y evitar labores adicionales derivadas del cambio temporal del medio de interacción.
6. En las evaluaciones realizadas en línea se utilizarán las herramientas institucionales de supervisión y vigilancia remota dispuestas por la Universidad. El profesor informará previamente a los estudiantes sobre su utilización y será responsable de revisar y valorar el informe generado por la herramienta. Dicho informe tendrá carácter de apoyo y sus resultados deberán ser verificados por el profesor antes de adoptar cualquier decisión académica o de activar el procedimiento institucional correspondiente. La Vicerrectoría Académica realizará revisiones, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales, seguridad de la información y acceso restringido.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. SEGUIMIENTO DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA Y VICERRECTORÍA ACADÉMICA. El director del programa será responsable de realizar el seguimiento al desarrollo de las actividades de los profesores y, en particular, a su interacción académica en Moodle y el uso de la herramienta Microsoft Teams ®. Para ello utilizará el Módulo de Gestión Tutorial y los demás registros institucionales que resulten pertinentes.

1. Verificar la activación y utilización de los espacios de apoyo en Moodle y la existencia de actividades, recursos e interacciones asociadas a los grupos asignados cuando sean requeridos.
2. Revisar los reportes disponibles en el Módulo de Gestión Tutorial, la herramienta Microsoft Teams ® y las herramientas institucionales de supervisión y vigilancia remota dispuestas por la Universidad, además de conservar evidencia periódica del seguimiento efectuado.
3. Identificar necesidades de acompañamiento o capacitación y articular su atención con los profesores padrino y las dependencias institucionales competentes.
4. Comunicar al profesor las observaciones derivadas del seguimiento y acordar las acciones de mejora necesarias para asegurar la continuidad de la actividad académica.
5. Informar a la decanatura las situaciones reiteradas o relevantes que no puedan resolverse en el ámbito del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El seguimiento previsto en este artículo no constituye un mecanismo de aprobación previa de contenidos o actividades y se ejercerá sin perjuicio de la autonomía pedagógica del profesor y de los regímenes docente y disciplinario aplicables.

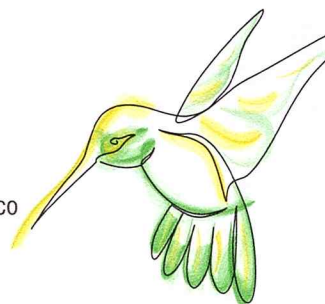
PARÁGRAFO SEGUNDO. La Vicerrectoría Académica realizará, en cualquier momento, el seguimiento a las interacciones de los profesores en Moodle, a los registros institucionales generados mediante la herramienta Microsoft Teams ® y a los informes producidos por las herramientas de supervisión y vigilancia remota, con observancia de las normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información.



Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

@uniquindio
 @Uquindio
 @uniquindio
 www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. EVALUACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA. Los mecanismos de evaluación y seguimiento del aprendizaje deberán ser válidos, transparentes y coherentes con los resultados de aprendizaje o académicos. Los criterios, medios, fechas y condiciones de entrega serán informados a los estudiantes antes de su aplicación mediante los canales institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación podrá evidenciarse mediante la asistencia a las sesiones sincrónicas, las intervenciones, actividades, evaluaciones, entregas, tutorías y demás registros académicos definidos por el profesor, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las modificaciones de fecha, secuencia, medio o técnica de evaluación que resulten necesarias durante la contingencia, deberán conservar la valoración aprobada y ser comunicadas oportunamente a los estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO. En las evaluaciones realizadas en línea se utilizarán las herramientas institucionales de supervisión y vigilancia remota dispuestas por la Universidad, con el fin de preservar la rigurosidad, transparencia e integridad académica del proceso evaluativo, de conformidad con las normas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. COMPONENTES PRÁCTICOS Y ACTIVIDADES NO SUSTITUIBLES. Los laboratorios, prácticas clínicas, asistenciales, comunitarias, pedagógicas, empresariales, artísticas o de campo, internados, salidas y demás actividades cuya naturaleza exija presencialidad, no podrán certificarse como cumplidas exclusivamente mediante tecnologías cuando ello desconozca los resultados de aprendizaje o académicos, los requisitos disciplinares, las condiciones de calidad o la regulación sectorial aplicable. Estas actividades se reprogramarán durante el periodo 2026-2 y se desarrollarán cuando existan condiciones seguras.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán adelantarse por la herramienta Microsoft Teams ® o apoyarse en Moodle los componentes teóricos, de preparación, simulación, análisis, seguimiento o retroalimentación que resulten pedagógicamente pertinentes, sin sustituir las horas o evidencias presenciales obligatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades de programas del área de la salud o desarrolladas en escenarios externos estarán sujetas, además, a las reglas de seguridad, bioseguridad, habilitación, convenios docencia-servicio y autorizaciones aplicables.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. GRABACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE AUTOR. Las clases magistrales o encuentros tutoriales desarrollados mediante la herramienta Microsoft Teams ®, deberán ser grabados en la plataforma institucional como evidencia de desarrollo, mecanismo de seguimiento y recurso de consulta académica, con sujeción a las normas de protección de datos personales, derechos de autor y políticas aplicables.

1. El profesor informará al inicio de la sesión sobre la grabación, su finalidad académica, las condiciones de acceso y el tiempo de conservación.
2. La grabación permanecerá en el entorno institucional autorizado y no podrá publicarse, descargarse, editarse o circularse externamente sin la autorización correspondiente.

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia



@uniquindio



@Uquindio



@uniquindio

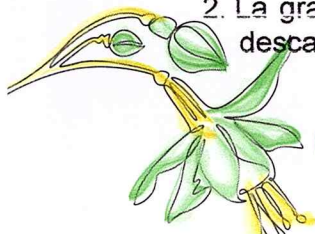


@uniquindio



www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial



ACUERDO No. 032

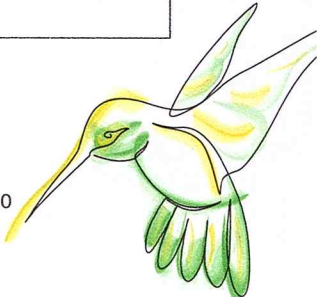
12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 3. La captura de imagen o voz y el tratamiento de datos se realizarán conforme a las normas aplicables; se obtendrán las autorizaciones que resulten igualmente exigibles.
- 4. Los recursos y materiales utilizados en la herramienta Microsoft Teams ® y Moodle deberán citar sus fuentes y respetar las normas de propiedad intelectual.
- 5. La grabación de la clase magistral o encuentro tutorial deberá ser compartida con los estudiantes a través de las plataformas institucionales

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. Las siguientes instancias ejercerán, en el ámbito de sus competencias, las responsabilidades necesarias para implementar el presente acuerdo:

Instancia	Responsabilidad principal
Consejo Académico	Analizar, dirimir y dar respuesta como última instancia a los casos excepcionales que resulten de la implementación de este acuerdo
Vicerrectoría Académica	Coordinar la ruta metodológica, articular las dependencias y orientar la solución de situaciones generales y particulares, sin necesidad de aprobar previamente los recursos creados por los profesores. Así como realizar el seguimiento según lo determinado en el artículo decimoprimer.
Consejos de facultad y consejos curriculares	Coordinar y aprobar la clasificación de los espacios académicos según lo determinado en el artículo cuarto, la estrategia de implementación, la recuperación de actividades, apoyar a los programas y atender las situaciones académicas de su competencia.
Direcciones de programa	Consolidar la clasificación de los espacios académicos para remitir al consejo curricular y consejo de facultad, designar cuando se requiera los profesores padrino, implementar la ruta metodológica y realizar seguimiento mediante el Módulo de Gestión Tutorial y la herramienta Microsoft Teams ®.
Profesores	Realizar la clasificación de los espacios académicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto; desarrollar las clases magistrales o encuentros tutoriales, únicamente mediante la herramienta Microsoft Teams ®; implementar, cuando corresponda, actividades y recursos de apoyo en Moodle; y cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. Asimismo, realizar las acciones de seguimiento, evaluación, supervisión y vigilancia remota dispuestas por la Universidad para garantizar la adecuada continuidad y desarrollo de las actividades académicas durante la contingencia.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 032

12 – agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Instancia	Responsabilidad principal
Profesores padrino	Orientar y apoyar a los profesores del programa en Moodle, la herramienta Microsoft Teams ® y la implementación de la ruta metodológica, sin ejercer funciones de aprobación o control.
Unidad de Innovación Virtual	Brindar formación y acompañamiento pedagógico a los diferentes actores que intervienen en el proceso, en el uso de la plataforma Moodle y de la herramienta Microsoft Teams ®; diseñar y socializar los materiales pedagógicos necesarios para orientar y acompañar la implementación del presente acuerdo; y generar reportes periódicos de seguimiento a través de Moodle, que permitan verificar el desarrollo y avance de las actividades académicas durante la contingencia.
Dirección TI	Brindar capacitación y soporte técnico a los diferentes actores en el uso de la herramienta Microsoft Teams ®, realizar el acompañamiento técnico requerido durante la implementación del presente acuerdo y generar reportes periódicos de seguimiento sobre el desarrollo de las actividades académicas realizadas mediante la herramienta.
CSU	Brindar soporte técnico de primer nivel sobre la herramienta Microsoft Teams ®, Moodle, cuentas de usuario, servicios y demás mecanismos institucionales asociados, así como establecer y disponer diferentes canales de comunicación y atención que faciliten el acompañamiento y la solución oportuna de las inquietudes y necesidades de la comunidad universitaria durante la implementación del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Las orientaciones técnicas o pedagógicas expedidas para la ejecución de este acuerdo no podrán alterar su objeto, alcance, temporalidad ni las competencias asignadas a cada instancia.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. RETORNO A LAS CONDICIONES DE NORMALIDAD ACADÉMICA. El retorno total o gradual a la presencialidad y a las condiciones de desarrollo académico será decidido por el Consejo Académico con fundamento en las valoraciones de seguridad y en la información académica y operativa disponible. Las facultades y programas comunicarán la decisión y coordinarán la recuperación de las actividades prácticas pendientes durante el periodo 2026-2.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. PREVALENCIA Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES. Las disposiciones especiales de este acuerdo prevalecerán, durante su vigencia, sobre las reglas internas que resulten incompatibles exclusivamente en lo necesario para implementar la medida temporal. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Vicerrectoría Académica atendiendo sus competencias y, cuando impliquen decisiones de política académica o afecten el alcance de la medida, por el Consejo Académico.

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio  @Uquindio  @uniquindio  @uniquindio  www.uniquindio.edu.co

UNIQUINDÍO, en conexión territorial



ACUERDO No. 032
12 - agosto - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA, LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

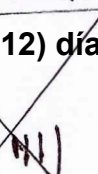
ARTÍCULO DECIMOCTAVO. CRONOGRAMA E IMPLEMENTACIÓN. La Vicerrectoría Académica definirá y comunicará el cronograma, las fases, los responsables y las condiciones operativas para la implementación del presente acuerdo, y podrá efectuar los ajustes necesarios durante su vigencia, sin modificar su objeto, alcance ni temporalidad.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. EXCLUSIÓN DE LAS ESPECIALIZACIONES MÉDICO-QUIRÚRGICAS. Las especializaciones médico-quirúrgicas ofrecidas por la Universidad del Quindío quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente acuerdo, en consideración a la naturaleza esencialmente presencial, práctica y asistencial de sus actividades académicas. Su desarrollo continuará sujeto a la normativa especial aplicable, a los convenios docencia-servicio, a las condiciones de los escenarios de práctica y a las decisiones que adopten las autoridades universitarias y sanitarias competentes.

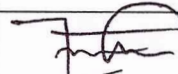
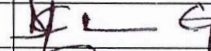
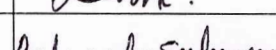
ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación. Comuníquese a la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las facultades, las direcciones de programa, los consejos curriculares, la Unidad de Innovación Virtual, la Dirección TI, el Centro de Servicios Universitarios (CSU) y las demás dependencias competentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los **doce (12) días de agosto del año 2026.**


LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Rector


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Juan Carlos Marín Ramírez – Jefe de la Oficina de Admisiones y Registros	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico	
	Diana Carolina Granobles Galvez – Jefe Departamento de Posgrados Vicerrectoría Académica	
	Julian Alfonso Barrera Buitrago – Jefe de Departamento de Pregrado Distancia y Virtual Vicerrectoría Académica	
	Mayra Alejandra Restrepo – Profesional Especializado de la Unidad de Virtualización	
	Orlando Salazar Salazar- Vicerrector Académico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.